



Resolución Directoral Regional

N.º 2675 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 1 3 AGO. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024195467, de fecha 02 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N° 3108-2024-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 3376-2023-GRSM/DRE; según Resolución Judicial N° 21, asignada en el expediente judicial N° 00096-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de treinta y dos (32) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 3376-2023-GRSM/DRE, de fecha 14 de noviembre de 2023, se reconoce como crédito devengado, a favor de doña ALICIA DE JESUS VASQUEZ RUIZ, por el concepto de preparación de clases y evaluación 30% de los siguientes periodos: a) 12.04 al 31.05.1996, b) 28.08 al 26.09.2003, c) 27.09 al 03.10.2003 y d) 14.07 al 11.09.2004, e) 28.09 al 29.10.2004, f) 02.11 al 19.11.2004, g) 14.06 al 13.07.2005, h) 16.09 al 31.12.2005, i) 01.09 al 30.09.2006, j) 06.03 al 31.12.2007, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 21/100 SOLES (S/ 751.21);

Que, con Oficio N° 3108-2024-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 02 de agosto de 2024, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 21, de fecha 28 de junio de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00096-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de







Resolución Directoral Regional

N.º 2675 -2024-GRSM/DRE

Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 3376-2023-GRSM/DRE, de fecha 14 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Judicial N° 21 de fecha 28 de junio de 2024, asignada en el expediente judicial N[®] 00096-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que "(...) la cuestionada Resolución Directoral Regional N° 3376-2023-GRSM/DRE de fecha 14 de noviembre del 2023, se desprende que la demandada reconoce a favor de la demandante la suma de S/751.21 soles por el concepto de bonificación de preparación de clases y evaluación, por el equivalente al 30% de su remuneración total, por el periodo comprendido a) 12.04 al 31.05.1996, b) 28.08 al 26.09.2003, c) 27.09 al 03.10.2003 y d) 14.07 al 11.09.2004, e) 28.09 al 29.10.2004, f) 02.11 al 19.11.2004, g) 14.06 al 13.07.2005, h) 16.09 al 31.12.2005, i) 01.09 al 30.09.2006, j) 06.03 al 31.12.2007, periodo que si se encuentra conforme a lo estipulado en la sentencia de autos; ahora bien de la misma resolución administrativa se advierte que tomó de referencia lo prescrito en el articulo 8, literal b) del D.S. N° 051-91-PCM y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR /GPGS, sustentada en;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA

NULIDAD por mandato judicial, de la Resolución Directoral Regional N° 3376-2023-GRSM/DRE, de fecha 14 de noviembre de 2023, que reconoce como crédito devengado, a favor de doña **ALICIA DE JESUS VASQUEZ RUIZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación 30%, reconociendo la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 21/100 SOLES (S/ 751.21)**, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 21, de fecha 28 de junio de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00096-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 21, de fecha 28 de junio de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00096-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.







Resolución Directoral Regional

N.º 2675 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.





Firmado digitalmente por: ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel AND 20531375808 hard Motivo: DOY V B Fecha: 08/08/2024 13:00:36-0500 Cargo: ASESOR JURIDICO Firmado digitalmente por: SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V B Fecha: 08/08/2024 15:19:52-0500 Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM DMAR/AJ EITR/A.AJ

